

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- 2020-00183 -00
Demandante	FACTORIZAR S.A.S.
Demandado	MUNICIPIO DE RIONEGRO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
Asunto	DECLARA INFUNDADO IMPEDIMENTO

Se recibe del JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el expediente de la referencia donde se advierte que mediante oficio del 24 de agosto de 2020, el titular de ese Despacho Dr. DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO, manifestó estar impedido para conocer del asunto en atención a que su cuñada NORA ELENA JIMÉNEZ GÓMEZ hermana de su esposa, actualmente es dueña de un inmueble ubicado en la parcelación Andalucía LT 9 Etapa 1 en Rionegro, predio objeto de la contribución por valorización aquí discutida.

El Juez Décimo Administrativo de Medellín manifiesta estar impedido de conformidad con la causal 1 del art. 141 del CGP, por tener un posible interés indirecto en las resultas del proceso (pdf. 119-120).

Revisados los hechos y pretensiones que dan origen a la demanda no se aceptará el impedimento expresado, toda vez que no se avizora la existencia del interés directo o indirecto del Juez Décimo en las resultas del proceso, en cuanto no se desprende ningún beneficio o perjuicio para la señora NORA ELENA JIMENEZ GOMEZ, con el eventual fallo que se profiera en el asunto de la referencia, como pasa a explicarse:

La parte actora persigue la nulidad de unos actos administrativos proferidos por el Municipio de Rionegro mediante los cuales se le impuso una contribución por valorización, sin embargo la demanda está circunscrita al específico inmueble identificado con matrícula **57517** como se aprecia en la siguiente impresión de pantalla:

Documento de Cobro N° **201900012652**

Cédula o Nit: 811036764
 Nombre: FACTORIZAR S.A.
 Dirección: ANTIOQUIA-MEDELLIN-CL 7 N 39-215 OF 807 EDF BBVA POBLADO -
 Código Postal: 054040

Vencimiento		
DD	MM	AAAA
31	01	2019

CLIENTE

UTILICE ADEMÁS LA OPCIÓN DE PAGOS EN LINEA PSE DESDE LA PAGINA WWW.RIONEGRO.GOV.CO

Opción 1 (Pago por Cuotas)

Ficha	Predio	Contrib. Asignada	Plazo	Últ. Per. Pag.	Capital	Valor Financiación	Vir. Int. Moratorio	Vir. Total a Pagar
Matrícula / % Der.	Dirección	Cuota Mes	NCV	Per. Fact.				
17809705	2010000130089600100002	5,334,871	60		62,636	60,284	0	122,920
57517	100 UNIDAD CAMPESTRE LA OCULTA	122,920	0	2019-01				
					\$62,636	\$60,284	\$0	\$122,920

PAGUESE EN BANCOLOMBIA

Opción 2 (Pago Total)

Descripción Concepto	Valor Capital	Valor Financiación	Valor Descuento	Vir. Int. Moratorio	Vir. Total a Pagar
CONTRIBUCIÓN TOTAL POR VALORIZACIÓN	5,334,871	0	533,487	0	4,801,384

El inmueble de la señora NORA ELENA afectado con contribución por valorización es el identificado con matrícula **66083**, como se aprecia en el siguiente recorte de pantalla:

Usuario: ACANC

Documento de Cobro N° **201800432821**

Cédula o Nit: 43054806
 Nombre: JIMENEZ GOMEZ NORA ELENA
 Dirección: ANTIOQUIA-RIONEGRO-PARCELACION ANDALUCIA LT 9 ETAPA 1
 Código Postal: 054040

Vencimiento		
DD	MM	AA
31	01	20

UTILICE ADEMÁS LA OPCIÓN DE PAGOS EN LINEA PSE DESDE LA PAGINA WWW.RIONEGRO.GOV.CO

Opción 1 (Pago por Cuotas)

Ficha	Predio	Contrib. Asignada	Plazo	Últ. Per. Pag.	Capital	Valor Financiación
Matrícula / % Der.	Dirección	Cuota Mes	NCV	Per. Fact.		
17809705	2020000100056100100009	6,015,039	60		70,633	67,981
66083	100 PARCELACION ANDALUCIA LT 9 ETAPA 1	0	0	2019-01		
					\$70,633	\$67,981

PAGUESE EN BANCOLOMBIA

Opción 2 (Pago Total)

Descripción Concepto	Valor Capital	Valor Financiación	Valor Descuento	Vir. Int. Moratorio	Vir. Total a Pagar
CONTRIBUCIÓN TOTAL POR VALORIZACIÓN	6,015,039	0	601,604	0	5,413,435

En consecuencia una declaratoria nulidad de los actos administrativos demandados en nada afectaría la situación tributaria del inmueble **66083** o de la señora NORA ELENA.

Tampoco hay información de que la señora NORA ELENA esté adelantando proceso orientado a obtener la nulidad de los mismos actos administrativos.

Dicho de otra manera no se advierte ninguna circunstancia de interés que pueda nublar la imparcialidad de la administración de justicia que

representa el Juez Décimo Administrativo de Medellín, por tanto éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infundado el impedimento expresado en el asunto de la referencia de conformidad con lo establecido en el art. 131 numeral 1 del CPACA.

SEGUNDO: Se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e9f86b2b759353b1c43c4992b3ec3911995c19ce0da1b9287a088
77248f0c56**

Documento generado en 02/09/2020 01:12:28 p.m.